

105
Pueden negar en term. de Justicia, y lo que buel
a Mequena al B. Gov. se le mande dar con
inver. de su Requesta, sobre que proteja
los danos, y por fin, q. se gan al buen com.
y de prevenir en Tribunal Superior la que
del denegarse de los term. que pide para el
negar de los danos del Beneficio publico
Entendida q. el B. Gov. mando de las de
lo prohibido; y Entendida q. la Villa de
de los Gov. sobre a barto de Carne de Carne
dijo, q. asta ahora no a tenido noticia de que
providencia pudiera faltar, y que en lo tiempo
vidos con Exceso de dias ha hecho sacar al
buscando por la el a barto de Carne de Carne
Carne, y lo hubiera hecho con Negocios si le
tara era falta, que la Villa en Noticia, que
apenas al Guerra de su obligas. nunca pudiera
solitar el remedio, que uno de los encargos
yales de los B. Sucesos, tener bien goberna
lo que es publico, como enq. Rinde la Jurisdic.
ordinaria, q. que quando subese sido ha
la Villa contempo, solo pudiera copiar, y
ala de Justicia Enpro. dem. San. precisa, a q.
siempre ha dado prompta, q. lo ha denuevo; y
do tan presto el poner remedio a esta falta,
se queda enconoxar en lo que buel B. Gov.
Suplica, y jamay a bndam. Requesta, denova a
diendo a la grave Necesidad, q. diere, y acustar